



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN



**INSTRUCCIÓN N.º 10/20, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE ESTABLECEN LAS ACTUACIONES PROCEDENTES PARA AUTORIZAR AL PERSONAL SANITARIO DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, EL ALOJAMIENTO EN HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE CORTA ESTANCIA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

En virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.E. núm. 67, de 14 de marzo de 2020).

Mediante la Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos, que se mantendrán cerrados al público en general pero deben permitir el alojamiento de aquellos trabajadores que deban realizar una serie de labores, entre las que se incluyen las de asistencia sanitaria, permitiéndose asimismo al resto de alojamientos turísticos que presten alojamiento exclusivamente a los colectivos que la citada orden establece.

La epidemia de COVID-19 está teniendo muchas consecuencias en el sistema sanitario, pero sobre todo poniendo a prueba la resistencia física del personal sanitario, que diagnostica y cuida a los pacientes infectados con jornadas interminables y un gran estrés sostenido como nunca se había vivido en sistema sanitario canario.

Los servicios de prevención de riesgos laborales consideran necesaria una medida consistente en habilitar el procedimiento para que estos colectivos puedan alojarse en hoteles u otros alojamientos de corta estancia, con cargo al Servicio Canario de la Salud.

La Dirección del Servicio Canario de la Salud ostenta la jefatura de personal del mismo, y en la consideración de que los recursos humanos son la piedra angular en la batalla contra la enfermedad, se hace preciso adoptar medidas que palién en lo posible la situación en que se encuentran. Por un lado, con respecto al personal sanitario con diagnóstico, contacto o sospecha de COVID-19; por otro, con respecto al personal no contagiado, pero cuyo nivel de exposición pone en riesgo a las personas de su entorno familiar; y, por último, con respecto a aquel personal que, pese a una exposición no excesiva, no disponen en sus domicilios de medios para garantizar las medidas de seguridad respecto a sus convivientes o viven a gran distancia del centro de trabajo.

Con base en lo expuesto y en ejecución de las competencias atribuidas en el artículo 9.2.e) y f) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, esta Dirección ha resuelto dictar las siguientes:

**INSTRUCCIONES:**

**Primera.-** Estas instrucciones tienen por objeto determinar aquellos colectivos del personal sanitario del Servicio Canario de la Salud que pueden solicitar autorización para alojarse en hoteles u otros alojamientos de corta estancia mientras dure la gestión de la situación crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como establecer las actuaciones procedentes para ello.

C/ Juan XXIII nº 17  
35004 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 11 88 52

Pérez de Rozas, 5  
38004 – Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 47 58 04

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 03/04/2020 - 13:53:22
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jQq78Rmx5UOHfpAB4ZLH6RDIxv_EnwJh	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2020 - 14:04:48	



**Segunda.-** Podrá solicitar que se autorice su alojamiento en hoteles u otros alojamientos de corta estancia el personal sanitario del Servicio Canario de la Salud incluido en alguno de los siguientes colectivos:

Grupo 1.- Personal sanitario que deba permanecer en aislamiento por diagnóstico de COVID-19

Grupo 2.- Personal sanitario que deba permanecer en aislamiento por contacto o sospecha de COVID-19.

Grupo 3.- Personal sanitario sin diagnóstico de COVID-19 pero con una alta exposición al contagio.

Grupo 4.- Personal sanitario que, no cumpliendo ninguno de los requisitos anteriores, no dispone de medios para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad respecto a aquellas personas con quienes convive o viva muy alejado del centro de trabajo.

**Tercera.-** La solicitud de autorización de alojamiento en hotel u otros alojamientos de corta estancia deberá formularla la persona interesada, mediante la presentación del formulario que figura como ANEXO a la presente Instrucción, debidamente cumplimentado y firmado.

Dicho formulario deberá dirigirse, por correo electrónico, a su Jefatura de Servicio, en caso de atención especializada, o a la Dirección de la Zona Básica de Salud que le corresponda, en caso de Atención Primaria. Nunca directamente al correo electrónico que figura a continuación.

La Jefatura de Servicio o la Dirección de la Zona Básica de Salud, en su caso, informará tal solicitud:

- Si se informa favorablemente, la Jefatura de Servicio o Dirección de la Zona Básica de Salud remitirá la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico:

[alojamientosanitariosc19.scs@gobiernodecanarias.org](mailto:alojamientosanitariosc19.scs@gobiernodecanarias.org)

- En el caso de informe desfavorable, deberá indicar los motivos de tal informe y remitirla directamente por correo electrónico al servicio o unidad de prevención de riesgos laborales correspondiente.

Una vez recibida la solicitud informada favorablemente, la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud asignará al interesado un alojamiento temporal, lo que comunicará a la correspondiente Jefatura de Servicio o Dirección de Zona Básica de Salud, a los efectos de que sea comunicado, a su vez, a la persona interesada.

Asimismo, comunicará al establecimiento en cuestión la próxima entrada del personal sanitario correspondiente.

Todas las actuaciones contempladas en la presente Instrucción se llevarán a cabo por correo electrónico.

**Cuarta.-** La Secretaría General del Servicio Canario de la Salud se encargará de la gestión económica derivada de la presente Instrucción, realizando las actuaciones y adoptando las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fecha: 03/04/2020 - 13:53:22

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0jQq78Rmx5UOHfpAB4ZLH6RDIxv\_EnwJh



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2020 - 14:04:48



medidas que resulten precisas para el abono, por el Servicio Canario de la Salud, de los gastos correspondientes a los hoteles y alojamientos de corta estancia.

**Quinta.-** En la prestación de estos servicios deben ser observadas las medidas e instrucciones de protección indicadas por el Ministerio de Sanidad tendentes a evitar el contagio del COVID-19, así como las medidas de limpieza y desinfección de superficies y espacios de uso público destinados al alojamiento de pacientes del servicio canario de la salud que deben desplazarse para recibir asistencia sanitaria ambulatoria, de carácter urgente o inaplazable, aprobadas por la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud con fecha 26 de marzo de 2020, así como otras que sean aprobadas con posterioridad por las autoridades sanitarias.

**Sexta.-** El ámbito temporal de estas medidas se extenderá el tiempo que resulte necesario para la adecuada gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Séptima.-** La presente instrucción producirá efectos desde su firma, debiendo comunicarse a las direcciones gerencias de los hospitales, gerencias de servicios sanitarios y gerencias de atención primaria y difundirse mediante su publicación en la página web del Servicio Canario de la Salud.

El Director del Servicio Canario de la Salud

El Viceconsejero de la Presidencia  
(P.S.: Decreto 29/2020, de 26 de marzo)

Antonio José Olivera Herrera

3 de 4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA	Fecha: 03/04/2020 - 13:53:22
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0jQq78Rmx5UOHfpAB4ZLH6RDIXv_EnwJh	 
El presente documento ha sido descargado el 03/04/2020 - 14:04:48	



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN



## ANEXO

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL ALOJAMIENTO EN HOTELES O ESTABLECIMIENTOS DE CORTA ESTANCIA DEL PERSONAL SANITARIO.

**Solicitante:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

**Centro en que presta servicios:**

**Motivo por el que solicita la prestación (marque el que proceda):**

- Personal sanitario que deba permanecer en aislamiento por diagnóstico de COVID-19
- Personal sanitario que deba permanecer en aislamiento por contacto o sospecha de COVID-19
- Personal sanitario sin diagnóstico de COVID-19 pero con una alta exposición al contagio.
- Personal sanitario que, no cumpliendo ninguno de los requisitos anteriores, no dispone de medios para garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad respecto a aquellas personas con quienes convive o viva muy alejado del centro de trabajo.

Fecha y firma

La JEFATURA DE SERVICIO/DIRECCIÓN DE ZBS, informa la petición:

FAVORABLE

DESFAVORABLE

Motivo: \_\_\_\_\_

Fecha y firma

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

C/ Juan XXIII nº 17  
35004 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 11 88 52

Pérez de Rozas, 5  
38004 – Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 47 58 04

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

ANTONIO JOSE OLIVERA HERRERA - VICECONSEJERO DE LA PRESIDENCIA

Fecha: 03/04/2020 - 13:53:22

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0jQq78Rmx5UOHfpAB4ZLH6RDIXv\_EnwJh



El presente documento ha sido descargado el 03/04/2020 - 14:04:48